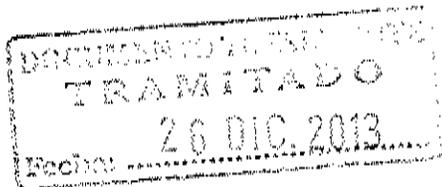




MPG/SRF/EVU/ccr

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE
CULTURA, EN EL MARCO DE AGENDA
CULTURAL DE RED CULTURA, ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.**



EXENTA N°

00000707

Rancagua,

26 DIC. 2013

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 20 de junio de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, la Resolución Exenta N° 1278, de fecha 03 de abril del 2013, que aprueba bases de concurso asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura; la Resolución Exenta N° 1642, de fecha 24 de abril del 2013, que modifica bases de concurso asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura; la Resolución Exenta N°2186, de fecha 06 de junio de 2013, que fija selección de concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECO, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura; Ordinario N°00719, de fecha 06 de junio de 2013, del Jefe Departamento de Ciudadanía Cultura que detalla listado de comunas postuladas, modalidad y asesor consensuado para realizar la asesoría; Memorandum N°25.5/1675, de fecha 14 de junio de 2013, de la Encargada Agenda Municipal que informa de la elaboración de los convenios por parte del equipo jurídico de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º Inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículos 18º y 19º de la referida Ley corresponderá a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y a la Directora Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos Internacional, nacional, regional y local.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el programa Red Cultura, que corresponde a una plataforma que favorece la circulación de contenidos artísticos, a través de la Infraestructura cultural de todo el país, con la colaboración de diversas Instituciones culturales, buscando un mayor acceso y participación en cultura por parte de la ciudadanía.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1278, de fecha 03 de abril del 2013, se aprueba bases de concurso asesorías para el desarrollo de

planes municipales de cultura e integración de éstos en los PLADECOS, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura.

Que, la Resolución Exenta N° 1642, de fecha 24 de abril del 2013, modifica bases de concurso asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e Integración de éstos en los PLADECOS, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura.

Que, en este contexto, y mediante la Resolución Exenta N° N°2186, de fecha 06 de junio de 2013, se fija selección de concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e Integración de éstos en los PLADECOS, en el marco de la Agenda Municipal de Red Cultura.

Que, entre los seleccionados de la postulación al concurso señalado precedentemente, se encontraba la Ilustre Municipalidad de Peralillo, cuyo responsable es don FABIAN GUAJARDO LEÓN, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, quien suscribió al Convenio de Colaboración desarrollo de planes municipales de de cultura de Agenda Municipal, del programa Red Cultura, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, con fecha 20 de junio de 2013.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar la resolución que apruebe dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 153, de 2013, que autoriza los gastos inherentes a las actividades que serán llevadas a cabo por los departamentos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y por la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado con fecha 20 de junio de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, para el desarrollo de planes municipales de cultura Agenda Municipal Red Cultura, la cual fue seleccionada entre la postulaciones para el concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura e Integración de éstos en los PLADECOS, que realizó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en marco del programa Red Cultura, cuyo tener es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En Rancagua, a 20 de junio de 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. 61.978.230-5, representado por su **Directora Regional** doña **MARCIA PALMA GONZÁLEZ**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero N° 551, ciudad y comuna de Rancagua, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° 69.091.500-6, representada por su Alcalde don **FABIAN GUAJARDO LEON**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. O'Higgins N° 237, comuna de Peralillo, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos Internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.
4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013.
6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2186 de 06 de junio de 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Peralillo.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e Integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.

- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes
- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

-Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 32
-Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna) : 48
- Horas de asesorías a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la Integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la MUNICIPALIDAD proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la MUNICIPALIDAD deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del CONSEJO en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la MUNICIPALIDAD identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la **MUNICIPALIDAD** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente Instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

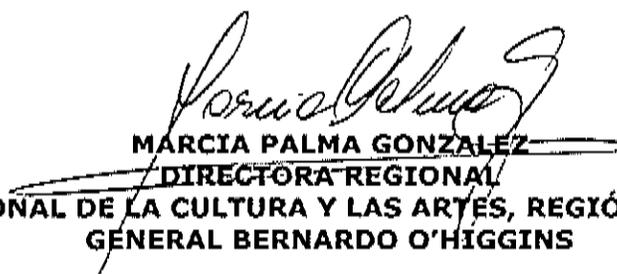
Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de doña **MARCIA PALMA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, consta en la Resolución Exenta N° 314 de 18 de Noviembre de 2011, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don **FABIAN GUAJARDO LEON**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Peralillo, consta en Decreto Alcaldicio N° 01 de 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** y dos en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


MARCIA PALMA GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LIBERTADOR
GÉNERAL BERNARDO O'HIGGINS

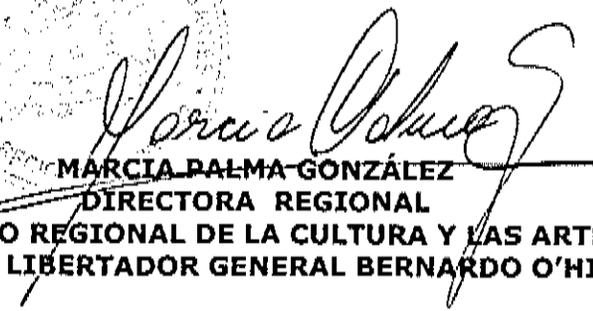
FABIAN GUAJARDO LEON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE por el área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que demanda la presente resolución a los ítems 09.16.01.24.03.124, en lo corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N°20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología de "Otras resoluciones" en la categoría sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N°51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico del Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



MARCIA PALMA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:

- 1.- Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución, Ilustre Municipalidad de Peraillo (1).
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (1).
- 3.- Departamento Ciudadanía y Cultura CRCA (2).
- 4.- Departamento de Administración CRCA (1).
- 5.- Departamento de Planificación CRCA (1).
- 6.- Archivo CRCA (1).